

## JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

### INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>	190013121001-2019-00307-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	LOTE No. 02 (IGAC LOTE)
<b>MUNICIPIO:</b>	EL TAMBO - CAUCA
<b>VEREDA:</b>	PUEBLO NUEVO
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	12049911
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	000200150038000
<b>ÁREA:</b>	4282 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 361323 en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 361324 en una distancia de 24,09 metros colinda con el predio de Marcial Potosi. (Según cartera de campo y acta de colindancia)
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 361324 en línea quebrada en dirección sur-este, que pasa por los puntos 361325, 361326 hasta llegar al punto 361327 en una distancia de 77,07 metros colinda con el predio de Ramiro Meneses. (Según cartera de campo y acta de colindancia)
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 361327 en línea quebrada que pasa por el punto 361318, 361319, 361320 en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 361321 en una distancia de 83,41 metros colinda con Servidumbre de tránsito. (Según cartera de campo y acta de colindancia)
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 361321 en línea quebrada que pasa por el punto 361322 en dirección norte, hasta llegar al punto 361323 en una distancia de 89,36 metros colinda con el predio de Agustin Campo. (Según cartera de campo y acta de colindancia)

Mediante Auto interlocutorio Nro. 91 de fecha 30 de enero de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena

la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 7 de Febrero de 2020

*Firmado Electrónicamente*

**NOELIA E. CAMPO PAZ**

Técnico en Sistemas